



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 244, correspondiente al día 1 de Septiembre de 1951, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL
Ministerios de Agricultura y de Comercio

COMISION PARA EL COMERCIO DE LA ALMENDRA Y LA AVELLANA

CIRCULAR número 36, por la que se dan instrucciones sobre la almendra y la avellana para la campaña 1951-52.

Excmos. Sres.: Para aplicación y desarrollo de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio de 14 de Julio del año actual («Boletín Oficial del Estado» número 198, de fecha 17-7-51), por la que se interviene y regula la circulación y comercio de los frutos de almendra y avellana durante la campaña 1951-52, esta Comisión dispone lo siguiente:

1.—Clasificación de comerciantes.— Sus derechos y obligaciones

1.º A los efectos de aplicación de la Orden conjunta antes citada y de las presentes instrucciones, los comerciantes de almendra y avellana se clasifican en Agricultores, Almacenistas (de entrada o de término), Exportadores, Mayoristas, Detallistas e Industriales.

a) Los Agricultores son todos los cosecheros de almendra o avellana. Pueden vender el producto de sus cosechas, única y exclusivamente, a los Almacenistas (de entrada o de término), que figuren en las listas oficiales publicadas por la Comisión para la presente campaña.

Se concederá a los Agricultores en la presente campaña y al final de la misma, una bonificación en los precios, que consistirá en prorratear entre los mismos, con arreglo a los kilos de cada fruto entregados, la cantidad resultante de la suma de 1'25 pesetas por cada kilo vendido al mercado interior y una cantidad equivalente a la que suponga para cada fruto, el importe total de los sobreprecios que se reconozcan a los Exportadores, en sus exportaciones.

Esta bonificación llegará a poder de los Agricultores por conducto de

las Cooperativas del Campo o Hermandades de Labradores, a través del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas. Los mencionados Agricultores reclamarán siempre al Almacenista comprador, el primer cuerpo del conduce que se extienda para el traslado de la mercancía vendida.

El Agricultor guardará cuidadosamente en su poder estos primeros cuerpos de conduce, para presentarlos en el momento oportuno a la Cooperativa del Campo o Hermandad correspondiente, las que marcarán dicho momento de presentación para la liquidación de dichas bonificaciones.

Si el Almacenista comprador tuviera que hacer el traslado de la mercancía empleando guía de circulación, de acuerdo con lo ordenado en estas Instrucciones, al recibir la mercancía en sus almacenes, procederá a expedir un conduce, cuyo primer cuerpo entregará al Agricultor vendedor, quien de esta forma poseerá siempre un primer cuerpo de conduce por cada venta efectuada y podrá ejercer el derecho que se le confiere en el párrafo tercero de este apartado.

El segundo, tercero y cuarto cuerpos de dicho conduce será inutilizado con una diligencia que dirá: «Inutilizado, sustituido por guía, serie... número...» y entregados, debidamente sellados y firmados por el Almacenista en la Delegación Provincial de Abastecimientos correspondiente al Almacén del comprador, en unión del tercero y cuarto cuerpos de la guía que sirvió para el transporte, y en los cuales la Delegación de Abastecimientos aclarará el número y serie del conduce que se inutiliza, y devolverá al Almacenista el cuarto cuerpo de la guía.

b) Los Almacenistas y Descascaradores son los que, dedicados a dichas actividades, figura en las listas oficiales, condición indispensable para poder ejercer el comercio como tales.

La cualidad de Descascarador va siempre unida a la de Almacenista; por tanto, en lo sucesivo, al referirse a Almacenistas se sobreentiende se alude también a Descascaradores.

c) Los Almacenistas se clasifican en de entrada o de término. La integración en uno u otro grupo será de acuerdo con las normas que se dicten para la inclusión en las listas oficiales.

d) Los Almacenistas de entrada pueden y deben comprar exclusiva

y obligatoriamente a los Agricultores que les ofrezca mercadería y vender también exclusiva y obligatoriamente a los Almacenistas de término, a quienes entregarán la mercancía, comprada en grano, dentro de los cinco días de entrada en sus almacenes.

No pueden, en ningún caso, vender al mercado interior.

La obligación de compra al Agricultor, se extiende a la almendra grano, avellana negra grano y avellana común cáscara, si el Almacenista de entrada no es Descascarador, con máquina descascaradora.

Si poseyese máquina descascaradora le será obligatoria la compra en todos los casos y deberá entregar al Almacenista de término el grano resultante del descascarado de la mercancía comprada en cáscara, dentro del plazo de diez días de la entrada del fruto en sus almacenes.

e) Los Almacenistas de término pueden y deben comprar obligatoriamente a los Agricultores y a los Almacenistas de entrada que les ofrezcan mercancía, y vender obligatoriamente a los exportadores, con arreglo a las órdenes de entrega de las Juntas Distribuidoras de Compras de Zona de Producción.

Entregarán la mercancía a los Exportadores, en un plazo máximo de diez días naturales, a partir de la fecha de adjudicación por las Juntas Distribuidoras de Compras. Si la mercancía tuviera que ser descascarada por los Almacenistas el plazo de entrega se amplía a quince días.

Las Juntas serán propuestas por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, sometiendo a la aprobación de la Comisión.

En sus compras directas al Agricultor tienen los mismos derechos y obligaciones que los Almacenistas de entrada.

En caso de que se precisen almendras o avellanas en cáscara con destino a la exportación, las Juntas Distribuidoras de Compras de las Zonas determinarán, en cada caso, la cantidad que sea necesaria para tal fin, y ordenarán a los Almacenistas tenedores las pongan a su disposición en esta forma.

Además de las Juntas Distribuidoras de Compras se nombrará en cada Zona, a propuesta del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, una Junta de Arbitraje, para que, en caso necesario, determine el demérito que se tiene que aplicar al fruto en las entradas a los Exportadores. Caso de no haber avenencia,

se recurrirá al dictamen técnico de la Jefatura Agronómica de la provincia en que radique el fruto, la que decidirá sin otra apelación.

f) Los Almacenistas de término no pueden vender a otros almacenistas, ya sean de entrada o de término, pero sí pueden vender al mercado interior en las condiciones que se especifican en el capítulo IX.

g) Los Exportadores, para poder ejercer su comercio como tales, deben figurar en el Registro Especial de Exportadores de Almendra y Avellana, que lleva la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, conjuntamente con el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas y también figurar en las listas oficiales de la Comisión.

Los Exportadores pueden y deben comprar exclusiva y obligatoriamente a los Almacenistas de término, a través de las Juntas Distribuidoras de Compras de las Zonas respectivas.

Efectuadas por éstas la distribución teórica de la mercancía entre los Exportadores, éstos tienen obligación de retirarla, dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha de la distribución.

Dedicarán con preferencia a las exportaciones la mercancía adquirida, pero podrán vender también al mercado interior, en las condiciones que se especifican en el capítulo IX.

h) Los demás Almacenistas de almendra y avellana con ventas al por mayor, que no figuren en las listas oficiales, serán considerados como Mayoristas.

Podrán adquirir mercancía de los Almacenistas de término y de los Exportadores que figuren en las listas oficiales y también de otros Mayoristas.

Venderán exclusivamente a Detallistas, a otros Mayoristas o a Industriales.

Para acreditarse como tales Mayoristas, lo solicitarán por escrito de la Delegación Provincial de Abastecimientos, consignando en el mismo los siguientes datos:

Nombre y apellidos o razón social, domicilio, con expresión de calle o plaza, número, localidad y provincia, almacenes que posee, lugar en que se hallan situados y capacidad de almacenamiento de cada uno de ellos.

MAÑANA, DIA 12

FIESTA DE LA RAZA

no se publicará este periódico

Deben también justificar documental-mente su condición legal como tales Mayoristas.

Una vez concedida por la Delegación Provincial de Abastecimientos, si procede, la autorización correspondiente, presentarán para su diligenciación y sellado el libro oficial de movimiento y existencias (Modelo número 6).

Este libro irá foliado y será sellado y diligenciado en forma análoga al Modelo número 5.

En él se reflejará diariamente ventas al por mayor y las que se hagan al detall, así como también las compras efectuadas.

i) Los Detallistas, como su denominación indica, son los que efectúan sus ventas al detall.

Pueden comprar a Almacenistas de término y a Exportadores que figuren en las listas oficiales, a Mayoristas y a otros Detallistas.

j) Son industriales los que emplean la almendra y la avellana como producto primario y lo transforman para su venta.

Pueden comprar a Almacenistas de término y a Exportadores que figuren en las listas oficiales, a Mayoristas y detallistas.

2.º La inclusión en las listas oficiales como Exportadores o Almacenistas es incompatible con la de Almacenistas o Exportadores; en ellas solamente se puede figurar con una cualidad que excluye necesariamente a la otra, salvo en algún caso en que concurren circunstancias excepcionales a juicio de la Comisión, previa propuesta del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.

También es incompatible con la cualidad de Exportador o Almacenista la de Fabricante de turrones.

Los Almacenistas solamente podrán figurar en las listas oficiales en una sola de las categorías de entrada o de término.

(Continuará)

5371

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7800.—«Mari-Carmen»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Carlos Fernández Gutiérrez, vecino de Fuente del Arco (Badajoz), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram y estaño en el término municipal de Valverde del Fresno, paraje «Valle Silva» y «Vega Acosta», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón situado 100 metros al S. del extremo E. de la peña más alta de las llamadas «Piedras Atalayas». Desde este punto de partida se medirán 850 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 100 metros al S.; de 2.ª a 3.ª, 1.100 metros al O.; de 3.ª a 4.ª, 2.000 metros al N.; de 4.ª a 5.ª, 100 metros al E.; de 5.ª a 6.ª, 1.900 metros al S., y de 6.ª al punto de partida, 150 metros al E., quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a

partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 24 de Septiembre de 1951.
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

5781

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7801.—«Soplo»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Carlos Fernández Gutiérrez, vecino de Fuente del Arco (Badajoz), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño en el término municipal de Valverde del Fresno, paraje «Cerro de los Agujeros», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería situado en el centro del canchal en la cúspide del «Cerro de los Agujeros». Desde este punto de partida se medirán 200 metros al S. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 500 metros al O.; de 2.ª a 3.ª, 300 metros al N.; de 3.ª a 4.ª, 600 metros al E.; de 4.ª a 5.ª, 300 metros al S., y de 5.ª a 1.ª, 100 metros al O., quedando así cerrado el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas, que coincidirá por su extensión y orientación con el caducado permiso de investigación «Ángel», núm. 7329.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 24 de Septiembre de 1951.
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

5782

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7802.—«Pacita»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Carlos Fernández Gutiérrez, vecino de Fuente del Arco (Badajoz), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram en el término municipal de Valverde del Fresno, paraje «Las Adjuntas», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería en el extremo N. de la calicata más al S., próxima a la pared de la finca de don Clemente García Casillas. Desde este punto de partida se medirán 200 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 300 metros al N.; de 2.ª a 3.ª, 300 metros al O.; de 3.ª a 4.ª, 600 metros al S.; de 4.ª a 5.ª, 300 metros al E., y de 5.ª a 1.ª, 300 metros al N., quedando así cerrado el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas, que coincidirá por su extensión y orientación con el de la caducada concesión minera «Antonio», núm. 6591.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 24 de Septiembre de 1951.
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

5783

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7803.—«Santa Bárbara»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Carlos Fernández Gutiérrez, vecino de Fuente del Arco (Badajoz), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolframio en el término municipal de Valverde del Fresno, paraje «Corral de Fidalgo», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la casa del «Corral de Fidalgo», que es el mismo que sirvió para demarcar la caducada concesión «Los Socios». Desde este punto de partida se medirán 250 metros al E. 13° N. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 400 metros al N. 13° O.; de 2.ª a 3.ª, 400 metros al O. 13° S.; de 3.ª a 4.ª, 400 metros al S. 13° E., y de 4.ª al punto de partida, 150 metros al E. 13° N., quedando así cerrado el perímetro de las 16 pertenencias solicitadas, que coincidirá por su extensión y orientación con el de la caducada concesión «Los Socios».

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 24 de Septiembre de 1951.
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

5784

Jefatura de Obras Públicas

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera
INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre VALENCIA DE ALCANTARA Y CACERES, con hijuelas de CEDILLO por HERRERA DE ALCANTARA A VALENCIA DE ALCANTARA y de SANTIAGO DE CARBAJO a VALENCIA DE ALCANTARA, por D. Félix Magro Carrasco; y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las Entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Di-

putación Provincial, a los Ayuntamientos de Cedillo, Herrera de Alcántara, Santiago de Carbajo, Valencia de Alcántara, Membrijo, Salorino, Herrerueta, Aliseda, Arroyo de la Luz, Malpartida de Cáceres y Cáceres, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, y a los titulares de los servicios de la misma clase siguientes:

Aliseda a Cáceres, D. Telesforo Mena Cambero.

Cáceres a Ceclavín, S. A. Mirat.
Cáceres a 18 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Idefonso Moreno.

(100'50 pstas.)

5908

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Marcelo Bravo Sancho, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Valencia de Alcántara (Cáceres).

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo contra el deudor que a continuación se relaciona, por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha de hoy, providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el día 6 de Noviembre del año actual, en Cedillo, a las 12 horas.

Nombre y apellidos del deudor; descripción de la finca embargada; cargas que la gravan, y capitalización de la misma

Juan Maya Rodríguez.—Una parcela de tierra al polígono número 9, parcela 12, al sitio Valderete, del término municipal de Cedillo, de cabida 16 áreas y 10 centiáreas; que linda por el Norte, con otra de Joaquina Loro Robledo; por el Este, con camino; por el Sur, con otra de Juan Loro Nevado, y por el Oeste, con otra de Isabel Riscado Nevado e hijo; carece de cargas y está capitalizada en 119'80 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Que no existiendo títulos de propiedad de la finca desindada por no aparecer la misma inscrita en el Registro de la Propiedad de esta villa y su partido, a nombre del deudor ni al de ninguna otra persona, el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente sobre la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes, sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE CACERES

RELACION de Ayuntamientos que han sido aprobados sus CENSOS DE POBLACION verificados en 31 de Diciembre de 1950.

AYUNTAMIENTOS	Población de derecho	Población de hecho
Eijas	2.307	2.234
Robledillo de Trujillo	2.115	2.014
Robledolario	798	786
Romangordo	776	770
Ruanes	763	658
Salorino	2.611	2.604
Salvatierra de Santiago	1.729	1.630
San Martín de Trevejo	1.746	1.666
Santa Ana	1.050	911
Santa Cruz de la Sierra	1.350	1.178
Santa Cruz de Paniagua	1.060	1.142
Santa Marta de Magasca	1.269	1.253
Santiago del Campo	1.549	1.446
Santibáñez el Alto	1.171	1.162
Santibáñez el Bajo	1.716	1.664
Saucedilla	698	699
Segura de Toro	474	458
Serradilla	4.738	4.907
Serrejón	1.385	1.535
Sierra de Fuentes	3.010	2.944
Talaván	3.150	2.597
Talavera la Vieja	1.794	1.779
Talaveruela	925	873
Talayuela	1.399	1.387
Tejeda de Tiétar	1.416	1.522
Toril	313	337
Tornavacas	2.368	2.292
Torno (El)	1.866	1.846
Torreallas de los Angeles	869	837
Torreallas de la Tiesa	2.683	2.842
Torrejón el Rubio	2.125	2.218
Torre de Don Miguel	1.626	1.590
Torre de Santa María	1.598	1.548
Torrejoncillo	5.524	5.514
Torremenga	765	732
Torremocha	2.986	2.968
Torreorgaz	2.242	2.153
Torrequemada	1.796	1.749
Trujillo	12.881	14.587
Valdastillas	450	436
Valdecañas de Tajo	389	375
Valdefuentes	3.051	2.999
Valdehúncar	724	717
Valdelacasa de Tajo	2.520	2.412
Valdemorales	953	906
Valdeobispo	1.246	1.245
Valverde del Fresno	4.514	4.451
Valverde de la Vera	1.495	1.538
Vandar de la Vera	787	765
Villa del Campo	1.436	1.416
Villa del Rey	1.019	901
Villamesías	1.477	1.477
Villamiel	2.337	2.229
Villanueva de la Sierra	1.504	1.543
Villanueva de la Vera	8.772	3.765
Villar del Pedroso	2.527	2.476
Villar de Plasencia	1.041	1.047
Villasbuenas de Gata	1.016	979
Zarza de Granadilla	2.094	2.080
Zarza de Montánchez	2.073	2.046
Zarza la Mayor	4.578	4.535
Zorita	6.565	6.482

Cáceres, 30 de Septiembre 1951.—El Delegado Provincial, Emilio Rodríguez.

5812

Advertencia

Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento. En Valencia de Alcántara a 18 de Septiembre de 1951.—El Auxiliar, Marcelo Bravo.

5671

MAGISTRATURA DE TRABAJO

EDICTO

Por el presente edicto, se hace saber: Que en diligencias de ejecución por descubierto de cuotas de seguros sociales seguidas ante esta Magistratura, a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo contra D. Félix Morales González, se ha acordado sacar a pública subasta, en única convocatoria, por término de veinte días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

	Pstas.
Un armario con dos lunas	400
Un comodín con espejo y dos cajones grandes y dos pequeños, valorado en	350
Una cómoda con tres cajones grandes y dos pequeños, con tapa de mármol	250
Un diván	150
Una mesa de comedor	100
Un aparador con tapa de mármol	300
Un manubrio deteriorado	150
Una mesilla de noche encerrada, con mármol	125
Un cuadro del Sagrado Corazón de Jesús	45
Una camilla grande	150
Un sofá	150
Dos maceteros	70
Una camilla pequeña	65
Una percha	20
Una mesilla de noche	40
Otra mesilla de noche	70
Un lavabo con espejo	85
Dos estuches de madera	55
Un espejo de mesa pequeño	14
Una barra de cortina	25
Un almirez grande	25
Un almirez pequeño	15
Un juego de café con tres tazas y cuatro platos, deteriorado	50
Tres jarras de pedernal	25
Cinco fuentes	50
Seis platos	36
Cuatro platos de adorno	25

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día veintisiete del actual, a once horas, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cáceres a tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Diego María Silva.—V.º B.º, el Magistrado, J. Hernández Gil.

(96 pstas.) 5860

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

Zona de Trujillo

Término municipal de Trujillo

EDICTO

Don Manuel Alvarez Alvarez, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en esta Recaudación, contra el deudor de paradero desconocido don Daniel Bravo Mariscal, por débitos a la Hacienda, por el concepto de contribución Rústica y presupuestos de 1950 al 1951, por pesetas 401'10, más los recargos de apremio del 20 por 100 y el reintegro del expediente, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia

Resultando desconocido el paradero del deudor comprendido en este expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda requerirle por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento del término municipal a donde co-

rrespondan los débitos, para que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del mismo en dicho BOLETIN OFICIAL, comparezcan en este expediente, señalen domicilio o nombren representante legal, con la advertencia que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado será declarado en rebeldía.

Lo que hago público en cumplimiento de lo dispuesto en citado artículo de dicho cuerpo legal.

Trujillo, 3 de Septiembre de 1951.—El Recaudador, Manuel Alvarez.

Sr. deudor de paradero desconocido D. Daniel Bravo Mariscal.

5460

NOTIFICACION DE EMBARGO DE INMUEBLES

Provincia de Cáceres.—Zona de Trujillo

Término municipal de Plasenzuela
Contribución Rústica.—Año de 1950

Don Manuel Alvarez Alvarez, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Trujillo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos a la Hacienda de la contribución y períodos arriba expresados, he dictado con fecha de ayer, la siguiente

Providencia

Habiendo transcurrido el plazo que se señaló al deudor en este expediente para que compareciera en el mismo, señalara domicilio o representante sin que lo efectuare, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda la continuación del procedimiento de apremio en rebeldía y en su consecuencia se procederá al embargo de los bienes inmuebles designados al efecto a cada deudor y que son los siguientes:

Nombres de los deudores y fincas objeto de embargo

María Martín y otros.—Parcela de vuelo en la Dehesa Boyal; con una riqueza imponible de 100 pesetas; número de la parcela 106.

Julián Martín Márquez.—Finca rústica, polígono 56, parcela 89, paraje Machorra Blanca, de 24 áreas, 42 centiáreas, riqueza imponible 37'71 pesetas; linda Norte, Domingo Sánchez Villegas; Este, Sebastián Robledo Jaén; Sur, Marcelino Solís Borrego, y Oeste, Arroyo.

Antonia Pérez Méndez.—Finca rústica, polígono 36, parcela 83, paraje Hoja del Zahurdón, cabida 33 áreas, 87 centiáreas, riqueza 26'42 pesetas; linda Norte, Domingo Gutiérrez Pájaro; Este, viuda de Simón Sánchez Méndez; Sur, Manuel Cebrián Ortiz, y Oeste, María Martín Cebrián.

Nicolás Pérez Valle.—Finca rústica, polígono 36, parcela 14, paraje Hoja del Zahurdón, de cabida 67 áreas, 73 centiáreas, riqueza 29'12 pesetas; linda Norte, Florencio Martín Cebrián; Este, Lázaro Lubián Sánchez; Sur, Elena Morgado Alonso, y Oeste, Ignacio Bejarano Fernández.

Encarnación Sánchez Lubián.—Finca rústica, polígono 31, parcela 71, paraje Hoja de la Encinilla, de cabida 65 áreas, 93 centiáreas, riqueza 51'42 pesetas; linda Norte y Este, Victoriano Donaire Lubián; Sur, camino, y Oeste, Ignacio Bejarano Fernández.

Antonio Sánchez Ruiz.—Parcela de vuelo en la Dehesa Boyal, riqueza imponible 57; número de la parcela 143.

Diego Villegas Cebrián.—Finca rústica, polígono 15, parcela 25, paraje Hoja de la Encinilla, de cabida 14 áreas, 76 centiáreas, riqueza imponible 11'50 pesetas; linda Norte, Joaquín Sánchez y hermanos; Este, Arroyo; Sur, José Gutiérrez Pájaro, y Oeste, Manuela Cebrián Lubrián.

Juan Villega Cebrián.—Finca rústica, polígono 1, parcela 5, paraje denominado La Pasión, de 3 áreas, 97 centiáreas, riqueza imponible 0'99 pesetas; linda Norte, calleja; Este, Juan Manuel Méndez Cebrián; Sur, camino, y Oeste, Pedro Delgado Sánchez.

Notifíquese esta providencia a los deudores en la forma que preceptúa el apartado 5.º del art. 84 del Estatuto de Recaudación vigente, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase en su momento este expediente a la Tesorería de Hacienda, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y para que conste y en cumplimiento de la misma y sirva de notificación a expresados deudores, expido la presente por duplicado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Plasenzuela, durante el plazo de ocho días, y al mismo tiempo le requiero para que en indicado plazo designe persona con quien puedan entenderse las restantes notificaciones del procedimiento de apremio.

Trujillo, 28 de Agosto de 1951.
—El Recaudador, Manuel A'varez.

5457

EDICTO

Provincia de Cáceres.—Zona de Jarandilla

Término municipal de Jarandilla

Don Pascual García y García, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de esta provincia en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos al Tesoro Público por Rústica Catastrada, se ha dictado con fecha 17 de Septiembre, la siguiente

Providencia

Ignorándose el paradero del deudor de este expediente, el que suscribe para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda requerirle por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de este Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días, contados desde el de la publicación de este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL, comparezca en el expediente, señale domicilio o nombre representante, con la advertencia de que si no lo efectuara se decretará el procedimiento en rebeldía por el Recaudador que suscribe mediante providencia dictada a tal fin y se procederá al embargo y la ejecución de sus bienes, teniéndose en cuenta para las sucesivas notificaciones lo dispuesto en el párrafo 2.º de mencionado artículo.

Relación del deudor a que se refiere la transcrita providencia

Término de Jarandilla; concepto, Rústica Catastrada; número del recibo, 506, doña Petra Rodríguez Gó-

mez; período del débito, años 1949 y 1950, importe del principal 67'55 pesetas.

Lo que se la notifica por medio del presente edicto que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar la inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de esta villa, para su publicación en el tablón de anuncios, según lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente.

Jarandilla, 17 de Septiembre de 1951.—El Recaudador, P. García.

5670

Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCESIONES

Anuncio

Don Gonzalo Francisco Batuecas, doña María Josefa Cadenas Noguera, don José M.ª, don Pedro, don Gonzalo y don Antonio Francisco Cadenas, han presentado en estos Servicios instancia, acompañada del oportuno proyecto solicitando aprovechar 21 litros de agua por segundo del río Alagón, en término municipal de Coria (Cáceres), con destino al riego de 21,0262 hectáreas de la finca de su propiedad, denominada «El Erial»; y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, he acordado su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados, presentar en estos Servicios y en la Alcaldía de Coria (Cáceres), las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas Oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

NOTA-EXTRACTO

Las obras que comprende el proyecto presentado, son: la toma, que se efectúa en la margen izquierda del río mediante una galería de hormigón que conduce el agua hasta un pozo de donde se eleva con un grupo moto-bomba hasta las obras que constituyen el módulo. De aquí parten las acequias que distribuyen el agua por la zona que se proyecta poner en riego.

La galería de conducción, pozo y estación elevadora se sitúan en terrenos de dominio público y las restantes obras en terrenos de propiedad particular. (A. 20 F).

Madrid, 5 de Octubre de 1951.—El Ingeniero Director, Ramón María Serret.

(94'50 pstas.)

5960

Aprobado técnicamente por Orden Ministerial del 30 de Agosto último, el proyecto de Camino de Servicio de Guijo de Granadilla al Pantano de Gabriel y Galán, se somete a información pública el citado proyecto durante el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, a fin de que las entidades y particulares interesados puedan pre-

sentar en estos Servicios Hidráulicos y en la Alcaldía de Guijo de Granadilla, las reclamaciones procedentes.

A dichos efectos, se hallará de manifiesto el referido proyecto en estos Servicios Hidráulicos del Tajo, sitos en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, 4 (Nuevos Ministerios), durante las horas de oficina.

NOTA EXTRACTO:

El Proyecto a que se refiere este anuncio es el de «CAMINO DE SERVICIO DE GUIJO DE GRANADILLA A LA PRESA».

El trazado del camino está comprendido todo él, dentro del término municipal de Guijo de Granadilla y comienza en las afueras de este pueblo, arrancando del camino vecinal que parte del mismo a Mohedas, con una recta de 260'77 metros, siguiendo cinco curvas. Termina con una alineación de 82,00 metros hasta el comienzo de la coronación de la presa.

Su longitud es de 3 620'43 metros y el ancho es de 6 metros que es lo correspondiente a los mismos locales.

Madrid, 6 de Octubre de 1951.—El Ingeniero Director, Ramón María Serret.

(72 pstas.)

5950

Juzgados

CORIA

Don Sixto López López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 72, del año 1951, sobre hurto de caballerías propias de Luis Lanos, vecino de Pescueza, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta Administración de Justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Caballo capón, de 13 años, alzada 1'40 metros, castaño oscuro, raza española, estrella pequeña en la frente, y desherrado de la pata derecha.

Yegua de igual edad, alzada 1'27 metros, castaña clara, raza española, lunar pequeño en la frente, otro en costillar derecho, y dos en columna vertebral. Ambos asegurados en la Unión Ganadera, cuyo hierro tienen en nalga izquierda, llevando además la contraseña V. 9.

Una albarda, correspondiente a uno de dichos semovientes.

Daño en Coria a diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Sixto López.—El Secretario, P. H., Felipe J. Carranza.

5626

Alcaldías

BELVIS DE MONROY

Apéndice de la riqueza rústica catastrada

Formado por el Servicio Facultativo del Catastro, el apéndice al Padrón de la riqueza rústica de este término municipal, a fin de que surta sus efectos en el ejercicio de 1951, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado y aducirse las reclamaciones pertinentes.

Belvis de Monroy a 15 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, Evaristo del Monte.

5580

ALBALA

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Albalá.

Hace saber: Que el pleno del mismo, en sesión de 12 del actual, acordó por unanimidad presta conformidad al proyecto del Centro Rural de Higiene, Casa Médico, a construir en el solar propiedad del Municipio, sito en la calle «Estrella» (Campo Escolar), redactado por el Arquitecto, don Esteban Riera Entrada, así como también aprueban el proyecto de presupuesto extraordinario formado para llevar a efecto las obras de dicho Centro Rural, que según el mismo, se nutre con subvenciones del Estado, Provincia y Colegio Médico, y con el superávit de liquidaciones del presupuesto ordinario, cuyos documentos se hallarán expuestos al público en Secretaría, por espacio de quince días hábiles, a contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme al artículo 656 de la ley de régimen local de 16 de Diciembre de 1950, admitiéndose las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas comprendidas en el número 1.º del mismo.

Albalá, 13 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, (ilegible).

5597

MIAJADAS

Edicto

El Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Miajadas (Cáceres).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada hoy, acordó por unanimidad prestarle aprobación al presupuesto extraordinario de construcción de un Edificio Centro de Higiene Rural y Casa del Médico, dicho presupuesto estará expuesto al público en la Secretaría municipal, durante quince días, a partir de que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo determinado en el artículo 671 de la vigente ley de régimen local.

Miajadas a 16 de Septiembre de 1951.—Agustín G. Chamorro.

5611

HINOJAL

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en qué, se hace público que se haya expuesto dicho expediente en la Secretaría de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Hinojal a 24 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, Esteban Lancha.

5738